

ANEXO QUE SE CITA

Modificación del plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Alicante

	Horas semanales	
	Teórica	Prácticas
Primer curso:		
Química general (anual)	5	4
Física general (anual)	5	3
Matemáticas I (anual)	4	2
Geología (semestral)	3	2
Biología (semestral)	3	2
Segundo curso:		
Química analítica I (anual)	5	4,30
Matemáticas II (semestral)	3	3
Física II (anual)	5	3
Termodinámica química I (semestral)	6	3
Química inorgánica I (semestral)	4	3
Química física I (semestral)	4	3
Tercer curso:		
Química orgánica I (anual)	4	3
Química técnica I (anual)	5	3
Química inorgánica II (anual)	4	3
Química física II (semestral)	5	3
Termodinámica química II (semestral)	6	3
Cuarto curso:		
Química analítica II (anual)	4	4
Química orgánica II (anual)	4	3
Matemáticas III (semestral)	5	—
Química inorgánica III (semestral)	5	3
Química física IV (semestral)	5	3
Química inorgánica III (semestral)	5	3
Quinto curso:		
Química técnica II (anual)	5	3
Bioquímica (anual)	5	3
Optativa I (1) (anual)	4	3
Optativa II (1) (anual)	4	3

(1) Son asignaturas de curso completo, o sus correspondientes semestrales.

El alumno podrá elegir las de entre la siguiente relación de materias:

	Horas semanales	
	Teórica	Prácticas
Orientación Química técnica:		
Química industrial (anual)	4	3
Ingeniería de la reacción química (anual)	4	3
Tecnología de la Protección del Medio Ambiente (semestral)	4	3
Instrumentación y Control (semestral)	4	3
Orientación Química analítica:		
Química analítica instrumental I (anual)	4	3
Química analítica instrumental II (anual)	4	3
Métodos Cinéticos de análisis (semestral)	4	3
Análisis de Trazas (semestral)	4	3
Orientación Química inorgánica:		
Química inorgánica avanzada (anual)	4	3
Química de la coordinación (anual)	4	3
Síntesis y caracterización de compuestos Inorgánicos (anual)	4	3
Orientación Bioquímica:		
Enzimología (anual)	4	3
Ampliación de Bioquímica (anual)	4	3
Mecanismos de Reacciones Bioquímicas (semestral)	4	3
Biopolímeros (semestral)	4	3
Orientación Química orgánica:		
Ampliación de Química orgánica (anual)	4	3
Química de los Productos Naturales (anual)	4	3
Química orgánica estructural y estereoquímica (anual)	4	3
Orientación Química física:		
Química cuántica (anual)	4	3
Electroquímica (anual)	4	3
Ampliación de Química física (anual)	4	3

23104

ORDEN de 3 de julio de 1981 por la que se autoriza la creación del Departamento de Derecho Administrativo en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de Derecho Administrativo, elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2142/1967, de 19 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de Derecho Administrativo en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla.

Segundo.—Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

23105

ORDEN de 10 de julio de 1981 por la que se autoriza la creación de un Centro privado de Formación Profesional de primer grado por transformación de otro Preescolar, del que es titular don José Agustín Singler Morales, en la localidad de San Fernando (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por don José Agustín Singler Morales, para que se le conceda la transformación del Centro privado de Preescolar de que es propietario, en uno de Formación Profesional de primer grado en la localidad de San Fernando (Cádiz).

Teniendo en cuenta que reúne los requisitos que se exigen en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y las condiciones determinadas en la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), y los informes y propuestas favorables emitidos por la Delegación Provincial,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la creación de un Centro privado de Formación Profesional por transformación de otro Preescolar, del que es titular don José Agustín Singler Morales, en la localidad de San Fernando (Cádiz), calle Real, 116, con 120 puestos escolares y las enseñanzas de primer grado de la Rama Hogar, profesión Jardines de Infancia, con carácter provisional, y la Rama Peluquería y Estética, profesión Estética, a partir del curso académico 1981/1982.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23106

ORDEN de 17 de julio de 1981 por la que se amplían enseñanzas en los Institutos de Formación Profesional de Elda, Miranda de Ebro, San Pedro del Pinatar, Santa Cruz de Tenerife y Güímar.

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la Educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1981-1982 según los programas formulados al efecto por las diferentes Delegaciones Provinciales, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actualidad imparten los Institutos Públicos de la red, dependientes de este Departamento, para acomodarlas en la medida de los recursos disponibles a la demanda prevista.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso, y como complemento a las Ordenes de 11 y 26 de junio pasado,

Esta Ministeric ha resuelto:

I. AMPLIACIÓN DE ENSEÑANZAS

Los Centros públicos de Formación Profesional, dependientes de este Departamento, que más abajo se relacionan, ampliarán sus enseñanzas a partir del próximo curso académico 1981-1982, con las de los grados, profesiones y especialidades, que para cada uno de ellos, seguidamente se detallan:

Provincia de Alicante

Elda, Instituto de Formación Profesional, segundo grado en la rama Sanitaria, especialidad de Laboratorio.

Provincia de Burgos

Miranda de Ebro, Instituto de Formación Profesional Segundo grado en la rama Sanitaria, especialidad de Laboratorio. Curso de enseñanzas complementarias de acceso de Primero a segundo grado de Formación Profesional.

Provincia de Murcia

San Pedro de Pinatar, Instituto de Formación Profesional. Curso de adaptación.

Provincia de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife, Instituto Politécnico de Formación Profesional. Curso de adaptación.

Güimar, Instituto de Formación Profesional. Curso de adaptación.

II. CUPO MINIMO DE ALUMNOS PARA SEGUNDO GRADO

No podrán implantarse las enseñanzas del segundo grado autorizadas en el párrafo primero de esta Orden, cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a veinte.

III. DESESTIMACIONES

Las propuestas que, incluidas en las programaciones reseñadas o formuladas con posterioridad a las mismas, no sean específicamente autorizadas por esta Orden o por las mencionadas de 11 y 26 del pasado mes de junio deben ser consideradas como desestimadas.

IV. DISPOSICIONES FINALES

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para dictar las Resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23107 ORDEN de 22 de julio de 1981 por la que se amplian enseñanzas en los Centros públicos de Formación Profesional de Ciudad Real y Tomelloso (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1981-1982, según los programas formulados al efecto por la Delegación Provincial de Ciudad Real, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1981-tes de este Departamento, para acomodarlas en la medida de los recursos disponibles a la demanda prevista.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso, y como complemento a las Ordenes de 11 y 26 de junio y 17 de julio pasado,

Este Ministerio ha resuelto:

I. Ampliación de enseñanzas

Los Centros públicos de Formación Profesional dependientes de este Departamento, que más abajo se relacionan, ampliarán sus enseñanzas a partir del próximo curso académico 1981-1982, en el segundo grado de Formación Profesional en las especialidades que para cada uno de ellos seguidamente se detallan:

Ciudad Real Instituto Politécnico de Formación Profesional, Segundo Grado en la rama Sanitaria, especialidades de Radio-diagnóstico y Laboratorio. Curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Tomelloso, Instituto de Formación Profesional, segundo grado en la rama Sanitaria, especialidad de Laboratorio. Curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

II. Cupo mínimo de alumnos para segundo grado

No podrán implantarse las enseñanzas del segundo grado autorizadas en el párrafo primero de esta Orden, cuando el número de alumnos previstos, para cada especialidad, sea inferior a veinte.

III. Desestimaciones

Las propuestas que, incluidas en las programaciones reseñadas o formuladas con posterioridad a las mismas, no sean específicamente autorizadas por esta Orden o por las mencionadas de 11 y 26 de junio y 17 de julio pasado, deben ser consideradas como desestimadas.

IV. Disposiciones generales

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para dictar las Resoluciones que considere necesarias para la

adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23108 ORDEN de 24 de julio de 1981 por la que se clausura el Centro privado de Formación Profesional de segundo grado «Instituto Católico de Artes e Industrias» (ICAI), de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista el escrito formulado por el titular del Centro privado de Formación Profesional de segundo grado, homologado «Instituto Católico de Artes e Industrias» (ICAI), de Madrid, en el que se interesa el cese de las actividades docentes de mismo:

Teniendo en cuenta que este Centro obtuvo su reconocimiento jurídico en el grado y clasificación actual por Orden de 6 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) y se le ampliaron enseñanzas por Orden de 30 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre);

A partir de entonces ha tenido una gradual y constante disminución del alumnado, que no se crea problema alguno de escolarización de los matriculados que deben concluir sus estudios, y tampoco del profesorado y los informes y propuesta de la Delegación Provincial del Departamento que recogen tales extremos.

Este Ministerio ha resuelto proceder a la clausura del Centro privado de Formación Profesional de segundo grado «Instituto Católico de Artes e Industrias» (ICAI), de Madrid, con domicilio en calle Alberto Aguilera, 23 en las condiciones que previene el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23109 ORDEN de 24 de julio de 1981 por la que se autoriza enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial en segundo grado a los Centros privados de Formación Profesional «Azorín», de La Coruña, y «María Inmaculada», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados por los titulares de los Centros privados de Formación Profesional que se citarán, para que se les autoricen enseñanzas de segundo grado.

Teniendo en cuenta que dichos Centros poseen el reconocimiento de primer grado de Formación Profesional, por lo que les es de aplicación lo preceptuado en el artículo 27.3 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) y que reúnen las condiciones y medios necesarios, como se recoge en los informes y propuestas de las respectivas Delegaciones Provinciales.

Este Ministerio ha resuelto autorizar las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado que se citan a los siguientes Centros privados de igual modalidad, con sujeción a lo determinado en el mencionado artículo 27.3 del Decreto 707/1976:

Centro «Azorín», de La Coruña, domiciliado en la avenida de Finisterre, 292; enseñanzas de segundo grado de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Centro «María Inmaculada», de Sevilla, domiciliado en calle Juan de Avila, 7; enseñanzas de segundo grado de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23110 ORDEN de 24 de julio de 1981 por la que se desestima la petición de ampliación de enseñanzas al Centro privado de Formación Profesional Colegio familiar rural «El Villar», de Hospital de Orbigo (León).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Formación Profesional Colegio familiar rural «El Villar», de Hospital de Orbigo (León), para que se le conceda ampliación de enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial profesión Comercial.

Teniendo en cuenta las peculiaridades características del Centro, autorizado para impartir enseñanzas de la rama Agra-